



CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

Módulo 2. Administración Pública del municipio o demarcación territorial

Sección X. Tránsito, movilidad y seguridad vial

(Esta sección no aplica para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México)

Índice

Entidad: Clave: Municipio: Clave:

[Presentación](#)

[Aplicabilidad](#)

[Informantes](#)

[Participantes](#)

[Sección X. Tránsito, movilidad y seguridad vial](#)

[Subsección X.1 Boletas de infracción levantadas e imágenes detectadas por los sistemas de foto-multa o foto-infracción aceptadas](#)

[Pregunta 10.1](#)

[Subsección X.2 Infracciones de tránsito registradas](#)

[Preguntas 10.2 a 10.5](#)

[Subsección X.3 Personas conductoras sancionadas](#)

[Preguntas 10.6 a 10.11](#)

[Subsección X.4 Montos asociados a las multas impuestas](#)

[Preguntas 10.12 y 10.13](#)

[Anexo. Infracciones de tránsito](#)

[Glosario](#)



CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

Módulo 2. Administración Pública del municipio o demarcación territorial

Sección X. Tránsito, movilidad y seguridad vial

(Esta sección no aplica para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México)

Presentación

[Índice](#)

Entidad:

Clave:

Municipio:

Clave:

Para uso exclusivo del personal del INEGI

1. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA

ENTIDAD FEDERATIVA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MUNICIPIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. CONTROL DEL MUNICIPIO

FOLIO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NÚMERO DE MÓDULO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

3. PERSONAS RESPONSABLES

PERSONA COORDINADORA MUNICIPAL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	CLAVE
PERSONA CENSORA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	CLAVE
PERSONA VALIDADORA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	CLAVE

4. RESULTADO FINAL DE CAPTACIÓN DE LA SECCIÓN/ MÓDULO

FECHA	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESTATUS DE RECUPERACIÓN	<input type="text"/>			
1 Recuperado				
2 Recuperado - no genera la información				
3 No recuperado				
SITUACIÓN DE NO RECUPERACIÓN	<input type="text"/>			
1 Negativa				
2 No recuperable				
3 Otra situación				
COMENTARIO NO RECUPERACIÓN	<input type="text"/>			

OBLIGATORIEDAD

Conforme a lo dispuesto por el **artículo 45**, párrafo primero de la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG)**: "Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas", así como lo señalado por el **artículo 46** de la misma: "[...] Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto [...]"

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

En términos de los **artículos 37 y 38** de la **LSNIEG**, los datos e informes que proporcionen para fines estadísticos los informantes del Sistema, como son las Unidades del Estado, y que provengan de registros administrativos, serán manejados observando los principios de confidencialidad y reserva. Por esto, no podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él. Cuando se deba divulgar la información, esta deberá estar agregada de tal manera que no se pueda identificar a los informantes del SNIEG y, en general, a las personas físicas o morales objeto de la información.

En este sentido, atendiendo las atribuciones de la LSNIEG, el Instituto realiza sus acciones con apego a estándares internacionales, es decir, la protección que la LSNIEG otorga a la información estadística y geográfica cumple con los procedimientos para atender los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales, adoptados mediante Resolución 68/261 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 29 de enero de 2014. Estos prevén, en el principio 6, relativo a la confidencialidad, que los datos individuales que reúnan los organismos de estadística para la compilación de la información relacionada con personas físicas o morales, deben ser estrictamente confidenciales y utilizarse exclusivamente para fines estadísticos. Atendiendo, además, lo establecido por el Manual del Marco de Aseguramiento de la Calidad para las Estadísticas Oficiales Nacionales, adoptado por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en su 50ª sesión, celebrada en marzo de 2019, el cual brinda apoyo a los países para salvaguardar el papel de las estadísticas oficiales como fuente confiable de información.

Asimismo, el Instituto expide normatividad que asegura la correcta difusión y el acceso del público a la información, como es el caso de la Política para la Gestión de la Confidencialidad en la Información Estadística y Geográfica, utilizando en sus procesos a la anonimización como herramienta para mitigar los riesgos que presentan la obtención y tratamiento masivo de datos que contengan identificadores y datos confidenciales. Lo anterior, garantiza seguridad jurídica a la información proporcionada por las Unidades del Estado al Instituto, ya que esta solo se dará a conocer de manera agregada, protegiendo en todo momento los principios señalados en la LSNIEG. En ningún momento se publican datos individualizados para identificar a una persona determinada, que pudieran poner en riesgo a las mismas o a las instituciones.

En contexto, la información estadística generada por el INEGI a partir de la información proporcionada por las Unidades del Estado no queda sujeta a mecanismos de reserva, puesto que su actuar no es como sujeto obligado dentro del régimen normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública; por lo que resultan inaplicables las reservas de información establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las leyes locales de transparencia y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las normativas locales de los sistemas de seguridad pública, sino a lo dispuesto por la LSNIEG, misma que no contempla la clasificación de Información como reservada, ya que cuenta con mecanismos propios para la protección de la información. Precizando que, en términos del **artículo 28 QUINTUS** y de la **fracción IV del artículo 77** de la LSNIEG corresponde a la Junta de Gobierno del INEGI, como órgano superior de dirección del Instituto, determinar la información que deba ser de divulgación restringida por motivos de seguridad nacional.

DERECHOS DE LOS INFORMANTES DEL SISTEMA

De conformidad con lo previsto en el **artículo 41** de la **LSNIEG**, los informantes del Sistema tendrán el derecho de solicitar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía que sean rectificadas los datos que les conciernan, para lo cual deberán demostrar que son inexactos, incompletos o equívocos.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presenta la elaboración del **Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (CNGMD) 2025** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo el mandato constitucional de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas, mismos que permiten agrupar por temas los diversos campos de información de interés nacional, lo que se traduce en la generación, suministro y difusión de información de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que promuevan el cumplimiento de los objetivos del SNIEG.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ) fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI el 08 de diciembre de 2008, quedando establecido como el cuarto Subsistema Nacional de Información según los artículos 17 y 28 bis de la Ley del SNIEG.

El SNIGSPIJ tiene como objetivo estratégico institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

Módulo 2 Sección X
Presentación

En el marco de dicho Subsistema, específicamente de los trabajos del Comité Técnico Especializado de Información de Gobierno y del Comité Técnico Especializado de Información de Seguridad Pública, desde el año 2009 se iniciaron las actividades de revisión y generación de lo que sería el primer instrumento de captación en las materias de gobierno, seguridad pública, protección civil, justicia cívica, agua potable, saneamiento y residuos sólidos urbanos, en el que participaron personas representantes de las principales instituciones y organizaciones que convergen en dichas materias.

Como resultado, se logró el acuerdo para generar información estadística en las referidas materias con una visión integral, implementando en 2009 el primer instrumento de captación en el ámbito municipal y delegacional (ahora de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México) denominado *Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal (ENGSPJM) 2009*, con lo cual se inició una serie histórica de información que permite diseñar, monitorear y evaluar las políticas públicas en dichos temas.

Posteriormente, en 2011 se realizó el segundo levantamiento de este programa estadístico bajo la denominación de *Censo Nacional de Gobierno 2011, Gobiernos Municipales y Delegacionales (CNG 2011-GMD)*. El 20 de diciembre de ese mismo año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el cual la Junta de Gobierno del INEGI determinó como Información de Interés Nacional (IIN) los datos generados por este programa, otorgándoles el carácter de oficiales y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios, siendo a partir de ese momento que se institucionalizó como *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales* (ahora *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México*), en virtud de la reforma política de la Ciudad de México, por lo que dicha edición (con información 2010) se publicó con la categoría de IIN.

Desde entonces, se continuaron bienalmente las labores de levantamiento del programa. A la fecha se encuentra publicado el *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (CNGMD) 2023*, cuyos resultados pueden ser consultados en la página de internet del Instituto: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2023/>

De esta forma, se presenta el *Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (CNGMD) 2025* como el noveno programa estadístico desarrollado por el INEGI en materia de gobierno, seguridad pública, protección civil, justicia cívica, agua potable, saneamiento y residuos sólidos urbanos en el ámbito municipal del Estado mexicano. Si bien el proceso de maduración de la información captada a través de este ha obligado a realizar ajustes en algunas variables, se ha preservado en todo momento la consistencia conceptual respecto de sus ediciones anteriores, continuando con la serie estadística y enriqueciendo sus contenidos por los temas que actualmente se desarrollan.

El CNGMD 2025 se conforma por los siguientes módulos:

- Módulo 1.** Ayuntamientos y alcaldías.
- Módulo 2.** Administración Pública del municipio o demarcación territorial.
- Módulo 3.** Seguridad pública.
- Módulo 4.** Protección civil.
- Módulo 5.** Justicia cívica.
- Módulo 6.** Agua potable y saneamiento.
- Módulo 7.** Residuos sólidos urbanos.

Cada uno de estos módulos está conformado, cuando menos, por los siguientes apartados:

Presentación. Contiene la introducción general y antecedentes del censo, así como las instrucciones generales para la entrega formal del presente instrumento de captación.

Informantes. En este apartado se recaba información sobre las personas servidoras públicas designadas por las Unidades del Estado como responsables de recopilar, integrar y entregar la información requerida en el cuestionario.

Participantes. Presenta un espacio destinado a la identificación de las personas servidoras públicas que participaron en el llenado de cada módulo y/ o sección, según corresponda.

Cuestionario. Se integra por cada una de las preguntas destinadas a generar información estadística sobre los aspectos que conforman la estructura temática del presente programa. Con la finalidad de facilitar la ubicación de los temas contenidos, la versión electrónica del mismo se ha dividido en tantas pestañas como secciones son requeridas.

Glosario. Contiene un listado de conceptos y definiciones que se consideran relevantes para el llenado del cuestionario.

Asimismo, tomando en consideración la naturaleza de la información solicitada en cada módulo, algunos de estos pueden presentar apartados adicionales a los anteriores, mismos que obedecen a las características específicas del programa estadístico relacionado. Dichos apartados pueden ser: complementos, anexos y adiciones.

Particularmente, en el **módulo 2** se solicita, entre otra, información sobre la estructura organizacional e infraestructura de la Administración Pública de cada municipio o demarcación territorial; la distribución de los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que cuenta; la cantidad, tipos y características de acceso a los trámites y servicios prestados; la operación de programas sociales y alojamientos de asistencia social; las contrataciones públicas realizadas; así como los elementos y acciones institucionales que se llevan a cabo para la implementación y ejercicio de funciones de gobierno, tales como: planeación, evaluación, participación ciudadana, transparencia, control interno, combate a la anticorrupción, administración de archivos y gestión documental.

Para ello, este módulo contiene **304 preguntas** agrupadas en las siguientes secciones:

- Sección I. Estructura organizacional, infraestructura, recursos y ejercicio de funciones específicas.
- Sección II. Trámites y servicios.
- Sección III. Programas sociales.
- Sección IV. Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Sección V. Control interno y anticorrupción.
- Sección VI. Participación ciudadana.
- Sección VII. Servicios públicos.
- Sección VIII. Contrataciones públicas.
- Sección IX. Administración de archivos y gestión documental.
- Sección X. Tránsito, movilidad y seguridad vial.
- Sección XI. Marco regulatorio.
- Sección XII. Alojamientos de asistencia social.
- Sección XIII. Catastro municipal y cobro predial.
- Sección XIV. Planeación y gestión territorial.

Módulo 2 Sección X
Presentación

Considerando la relevancia y diversidad de la información solicitada a través del cuestionario, es necesario que las personas informantes sean funcionarios y funcionarias públicas que, por sus atribuciones y actividades cotidianas, cuenten con la información adecuada y necesaria. A efecto de facilitar la recolección de la información solicitada, pueden auxiliarse de las personas servidoras públicas que integran sus equipos de trabajo. Cuando esto suceda, se solicita que registren sus datos en el apartado *Participantes*.

Las personas servidoras públicas que se establecen como informantes deberán formalizar la entrega de la información proporcionada, ello mediante el estampado de su firma en la sección "Informantes" de cada módulo o sección, así como del sello de la institución que representan. Cabe destacar que la información recabada mediante el censo, una vez recibida con la firma de la o las personas informantes y sello de la institución, será considerada como información oficial en términos de lo establecido en la Ley del SNIEG.

El INEGI pondrá a disposición de la sociedad la información de este programa de forma gratuita a través del Servicio Público de Información, además de poder consultarse y descargarse de forma electrónica en el portal del Instituto: <https://inegi.org.mx/programas/>

La entrega de información deberá hacerse a través de la persona censora de la Coordinación Estatal del INEGI en su entidad federativa, quien se acercará a los equipos de trabajo designados por la persona titular y/ o servidora pública responsable para el llenado del cuestionario, con el objetivo de organizar los trabajos y recuperar la información requerida.

Una **primera versión completa de la información**, considerada como **preliminar**, tendrá un proceso de revisión y validación por parte del personal del INEGI en la Coordinación Estatal, con base en los criterios y filtros establecidos para este operativo. Una vez concluida, el cuestionario será devuelto a la persona servidora pública adscrita a la institución de la Administración Pública municipal o de la demarcación territorial que lo haya entregado, a efecto de notificarle los resultados de la revisión y los ajustes o aclaraciones de información que, de ser procedentes, deberán atenderse.

En caso de que la revisión del INEGI ya no arroje observaciones, se procederá con la **liberación del cuestionario como versión definitiva**, para que se proceda con su impresión y la formalización de la información mediante la firma y sello del instrumento físico por parte de la persona informante básica y/ o las personas informantes complementarias.

En este sentido, **una vez completado el llenado de este instrumento, deberá entregarse la versión preliminar** mediante dispositivos de almacenamiento a la persona censora del INEGI o enviarse a la siguiente dirección electrónica: **XXXXXXXX@inegi.org.mx**

A efecto de llevar a cabo la revisión y validación del cuestionario, en la siguiente tabla se detallan los periodos en los que realizarán las actividades en cada entidad federativa y municipio:

Fecha	Actividad
XX de al XX de	Integración de información por parte del municipio o demarcación territorial. Entrega a la persona censora del INEGI para revisión.
XX de al XX de	Revisión de información preliminar por parte de la persona censora del INEGI y aclaración o ajustes por parte del municipio o demarcación territorial. Envío de información preliminar a Coordinación Estatal y/ o Dirección Regional para verificación complementaria.
XX de al XX de	Verificación complementaria de información preliminar por parte de la Coordinación Estatal y/ o Dirección Regional y aclaración o ajustes de información. Liberación de cuestionario como información definitiva.
XX de al XX de	Recuperación de cuestionario físico con información completa y definitiva, con firma y sello.

Una vez que el archivo electrónico esté impreso y firmado, se llevará a cabo la entrega del cuestionario vía electrónica y/ o de manera física, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente:

1) Entrega electrónica:

La versión definitiva del cuestionario en su versión electrónica deberá ser la misma que se entregue en versión física, de conformidad con las instrucciones correspondientes. Dicha entrega deberá realizarse mediante dispositivos de almacenamiento a la persona censora del INEGI, o a la dirección electrónica siguiente: **xxxxxxxx@inegi.org.mx**

2) Entrega física:

La versión impresa, con las firmas y sellos correspondientes, deberá entregarse a la persona censora o al personal del Departamento de Estadísticas de Gobierno de la Coordinación Estatal del INEGI en la entidad federativa.

En caso de **dudas o comentarios**, deberá hacerlos llegar a la **persona censora del INEGI o al personal de la Jefatura de Departamento de Estadísticas de Gobierno**, quienes tienen los siguientes datos de contacto:

Nombre: _____
Área o unidad de adscripción: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____ Extensión: _____

Módulo 2 Sección X
Presentación

Nombre: _____
Área o unidad de adscripción: _____
Cargo: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____ Extensión: _____

MUESTRA



CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

Módulo 2. Administración Pública del municipio o demarcación territorial

Sección X. Tránsito, movilidad y seguridad vial

(Esta sección no aplica para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México)

Aplicabilidad

Entidad:

Clave:

Municipio:

[Índice](#)

Clave:

AP.10.- Respecto del periodo de referencia del presente censo, ¿la Administración Pública de su municipio cuenta, a través de alguna institución diferente a la institución encargada de la función de seguridad pública, con información sobre las boletas de infracción e imágenes detectadas por los sistemas de foto-multa o foto-infracción levantadas, así como las infracciones de tránsito, personas conductoras sancionadas y montos asociados a las multas impuestas registradas en las mismas?

Seleccione con una "X" un solo código.

En caso de que seleccione el código "2", explique dicha situación en el recuadro que se encuentra en la parte inferior de las opciones de respuesta.

1. Sí

2. No (concluya el cuestionario)

Especifique el motivo por el cual no se contaba con la información descrita:



CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

Módulo 2. Administración Pública del municipio o demarcación territorial

Sección X. Tránsito, movilidad y seguridad vial

(Esta sección no aplica para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México)

Instituciones informantes

(Responde: institución(es), unidad(es) administrativa(s) o área(s) de la Administración Pública del municipio o demarcación territorial encargada(s) o integradora(s) de la información sobre las boletas de infracción e imágenes detectadas por los sistemas de foto-multa o foto-infracción levantadas, así como las infracciones de tránsito, personas conductoras sancionadas y montos asociados a las multas impuestas en el municipio; sin incluir, de ser el caso, a la institución encargada del ejercicio de la función de seguridad pública)

[Índice](#)

Entidad: Clave: Municipio: Clave:

PERSONA INFORMANTE BÁSICA
<i>(Persona titular o servidora pública de la institución designada para atender la solicitud de información de la presente sección, y que tiene el carácter de figura responsable de entregar oficialmente la información. Cuando menos, se encuentra en el segundo o tercer nivel jerárquico)</i>
Título (Lic., Mtro(a), Dr(a), Ing., C., Sr(a), etc.): _____
Nombre(s): _____
Primer apellido: _____
Segundo apellido: _____
Institución u órgano: _____
Cargo: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

FIRMA Y SELLO
VoBo. a la información contenida en el presente cuestionario
FIRMA

PERSONA INFORMANTE COMPLEMENTARIA 1
<i>(Persona servidora pública -titular o designada- adscrita al área que es la principal productora de la información correspondiente a la presente sección. Nota: en caso de no requerir este tipo de persona informante deje las siguientes celdas en blanco)</i>
Título (Lic., Mtro(a), Dr(a), Ing., C., Sr(a), etc.): _____
Nombre(s): _____
Primer apellido: _____
Segundo apellido: _____
Institución u órgano: _____
Cargo: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

FIRMA Y SELLO
VoBo. a la información contenida en el presente cuestionario
FIRMA

PERSONA INFORMANTE COMPLEMENTARIA 2	
<i>(Persona servidora pública -titular o designada- adscrita al área que es la segunda principal productora de la información correspondiente a la presente sección. Nota: en caso de no requerir esta persona informante deje las siguientes celdas en blanco)</i>	
Título (Lic., Mtro(a), Dr(a), Ing., C., Sr(a), etc.) :	_____
Nombre(s):	_____
Primer apellido:	_____
Segundo apellido:	_____
Institución u órgano:	_____
Cargo:	_____
Teléfono:	_____
Correo electrónico:	_____

FIRMA Y SELLO		
VoBo. a la información contenida en el presente cuestionario		
<table border="1"><thead><tr><th>FIRMA</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td></tr></tbody></table>	FIRMA	
FIRMA		

OBSERVACIONES:

MUESTRA



CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y
DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

Módulo 2.
Administración Pública del municipio o demarcación territorial

Sección X. Tránsito, movilidad y seguridad vial
(Esta sección no aplica para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México)

Personas participantes

(Registrar a las personas servidoras públicas que participan en la integración de la información y/o en el llenado de los reactivos que se solicitan en la presente sección. En caso de que las personas registradas como informantes básica y complementarias hayan integrado información o llenado algunas preguntas, también deben registrarse en el presente apartado)

[Índice](#)

Entidad: Clave: Municipio: Clave:

Personas servidoras públicas que participan en el llenado de la sección

Instrucciones de llenado:

Título: anotar el grado escolar o el formalismo para referirse a la persona participante: Licenciado(a), Maestro(a), Doctor(a), Ingeniero(a), Ciudadano(a), Señoría, etcétera.

Nombre, primer y segundo apellido: escribir los datos completos, sin abreviaturas y con acentos.

Institución: registrar el nombre completo de la institución de adscripción.

Unidad administrativa de adscripción: incluir el nombre completo de la unidad administrativa o área, tal como aparece en su estructura orgánica.

Cargo o puesto: incluir el nombre completo del cargo o puesto desempeñado.

Correo electrónico: registrar preferentemente el correo institucional de la persona participante, evitando cuentas genéricas o personales.

Sección y/o preguntas en las que participó: registrar la sección, subsección, apartado, subapartado y/o preguntas en las que participó, conforme a lo siguiente:

- Para referirse a preguntas individuales, anotar el número de la pregunta anteponiendo la letra "P", separando con coma en caso de ser varias preguntas. Ejemplo: P1.1, P1.3, P1.8.
- Si participó en el llenado de todo el cuestionario, anotar la palabra "Todas".
- Si participó en el llenado de todas las preguntas de una sección, subsección, apartado y/o subapartado, anotar la nomenclatura correspondiente, separando con comas en caso de que sean dos o más. Ejemplo: I.1.2, I.3.1, I.4.1.1.
- En caso de que su participación incluya secciones, subsecciones, apartados o subapartados completos, así como algunas preguntas específicas, anotar de forma combinada. Ejemplo: I.1.2, I.4.2, P1.25, P1.26.

Principales fuentes de información utilizadas para la integración de la información proporcionada:

Como fuente principal debe considerarse aquella con la cual se genera toda o la mayor parte de información que proporciona, mientras que las fuentes secundarias serían aquellas de las cuales se obtiene el resto de información (cuando hay más de una fuente).

En la columna **Nombre de la fuente** debe anotarse el nombre o, en caso de no tenerlo, la descripción de la fuente principal y secundarias que utilice. Si el tipo de fuente es "De palabra", en este campo deberá registrarse la leyenda "De palabra".

En la columna **Tipo de fuente** debe clasificarse la fuente o fuentes según los tipos establecidos en el catálogo siguiente, con base en las características que más se adapten a esta (seleccionar de la lista desplegable el código o numeral que corresponda al tipo deseado):

Catálogo de tipos de fuente:

- Sistema informático propio:** corresponde a una solución informática que haya sido desarrollada de manera específica para los fines de la institución, ya sea de forma interna o por un tercero, y tenga el propósito de almacenar o procesar la información generada o utilizada por la institución.
- Software comercial especializado:** se refiere a algún programa o plataforma comercial diseñado o gestionado por un tercero ajeno a la institución, que sirve para los fines de almacenamiento y procesamiento de su información, sin ser un desarrollo exclusivo para la misma.
- Base de datos o hojas de cálculo estructuradas y estandarizadas:** se refiere a la existencia de bases de datos, tablas o conjuntos de datos planos que se encuentran estructurados y estandarizados, permitiendo su explotación o consulta a través de un software estadístico o de bases de datos o funciones automatizadas o semi automatizadas (considera archivos que incluyan tablas dinámicas, programación de macros en VBA, formularios y BD en Access o similares).
- Hojas de cálculo no estructuradas o no estandarizadas:** corresponde a que la fuente de información son libros o hojas de Excel o software similar, que concentran información generada por la institución y es consultada de forma directa sin posibilidad de hacer consultas de forma masiva o de un conjunto de datos de forma automatizada o semi automatizada.
- Libro de gobierno en formato electrónico:** corresponde a los libros o documentos en formato electrónico que se organizan conforme a lineamientos específicos y cuentan con formalidades como foliación, firmas, sellos, autorizaciones, etcétera, que contienen los registros de los procesos o actividades sustantivas del área o institución que genera la información.
- Libro de gobierno en papel:** corresponde a los libros o documentos físicos que se organizan conforme a lineamientos específicos y cuentan con formalidades como foliación, firmas, sellos, autorizaciones, etcétera, que contienen los registros de los procesos o actividades sustantivas del área o institución que genera la información.
- Bisecora en documento de texto electrónico:** se refiere al registro o fuente en la que la información contenida está registrada en documentos electrónicos sin la formalidad de un libro de gobierno y que se utiliza para las actividades cotidianas del área o institución que proporciona la información.
- Bisecora en documento de texto en papel:** se refiere al registro o fuente en la que la información contenida está registrada en documentos físicos sin la formalidad de un libro de gobierno y que se utiliza para las actividades cotidianas del área o institución que proporciona la información.
- De palabra:** corresponde a cuando no existe una documentación o registro físico o electrónico y la información se obtiene directamente de las personas involucradas en las actividades (ellas son la fuente) y está sustentada a la memoria de las personas servidoras públicas, no existiendo evidencia documental de lo reportado.
- Otra:** se debe seleccionar cuando ninguno de los tipos de fuente listados anteriormente responde a las características de la fuente o medio de registro que es utilizado por el área o persona participante para el registro de la información proporcionada en este instrumento de captación.

En caso de que seleccione la categoría "Otra" en alguna de las columnas "Tipo de fuente", favor de especificar ese otro tipo de fuente en la columna "Comentarios o especificaciones sobre el tipo de fuente".

No.	Título	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Institución	Unidad administrativa de adscripción	Cargo o puesto	Correo electrónico	Sección y/o preguntas en las que participó	Principales fuentes utilizadas para la integración de la información proporcionada						Comentarios o especificaciones sobre el tipo de fuente
										Fuente principal		Fuente secundaria 1		Fuente secundaria 2		
										Nombre de la fuente	Tipo de fuente	Nombre de la fuente	Tipo de fuente	Nombre de la fuente	Tipo de fuente	
Ej.	Licenciada	Guadalupe	Hernández	García	Secretaría de Salud	Dirección General de Administración	Directora de Recursos Financieros	hernandezg@dispo.sectsa.mx	I, II.2, I.4.2, P1.25, P1.26	Control de nómina que utiliza el área de recursos humanos	3	Sistema de administración presupuestal y financiero	1	De palabra	9	
1.																
2.																
3.																
4.																
5.																
6.																
7.																
8.																
9.																
10.																
11.																
12.																
13.																
14.																
15.																
16.																
17.																
18.																
19.																
20.																
21.																
22.																
23.																
24.																
25.																
26.																
27.																
28.																
29.																
30.																
31.																
32.																
33.																
34.																
35.																



CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

Módulo 2. Administración Pública del municipio o demarcación territorial

Sección X. Tránsito, movilidad y seguridad vial

(Esta sección no aplica para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México)

[Índice](#)

Entidad:

Clave:

Municipio:

Clave:

X.1 Boletas de infracción levantadas e imágenes detectadas por los sistemas de foto-multa o foto-infracción aceptadas

Instrucciones generales para la pregunta de la subsección:

1.- Período de referencia de los datos:

Durante el año: la información se refiere a lo existente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, así como del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, según corresponda.

2.- Los catálogos utilizados en el presente cuestionario corresponden a denominaciones estándar, de tal forma que si el nombre de alguna categoría no coincide exactamente con la utilizada en su institución, debe registrar los datos en aquella que sea homóloga.

3.- Con excepción de la existencia de instrucciones, variables y/ o catálogos específicos que prevean alguna situación particular asociada a la información requerida, en caso de que determinada categoría no se encuentre prevista en su normatividad aplicable, anote "NA" (No aplica) en las celdas correspondientes.

4.- Con excepción de la existencia de instrucciones, variables y/ o catálogos específicos que prevean alguna situación particular asociada a la información requerida, en caso de que los registros con los que cuente no le permitan desglosar la información de acuerdo con los requerimientos solicitados, anote "NS" (No se sabe) en las celdas donde no disponga de información. En el recuadro para comentarios de cada pregunta debe proporcionar una justificación respecto del uso del "NS" en determinado reactivo.

5.- No deje celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

Glosario de la subsección:

1.- **Boleta de infracción.** Se refiere al formato utilizado por la autoridad correspondiente a efecto de sancionar a las personas que han cometido una o varias infracciones de tránsito, el cual hace constar el tipo de infracción, el precepto legal violado y la sanción a la que se hace acreedora la persona infractora, entre otros elementos.

2.- **Imágenes detectadas por los sistemas de foto-multa o foto-infracción.** Se refiere al documento que genera la evidencia gráfica para establecer la sanción por la comisión de una o varias infracciones de tránsito detectadas por algún radar, cámara, o cualquier otro dispositivo que pueda captar imágenes.

10.1.- Anote, por cada uno de los años de referencia, el total de boletas de infracción levantadas y de imágenes detectadas por los sistemas de foto-multa o foto-infracción aceptadas.

	Año de referencia	Boletas de infracción levantadas	Imágenes detectadas por los sistemas de foto-multa o foto-infracción aceptadas
1.	2023		
2.	2024		

En caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, favor de anotarlo en el siguiente espacio. De lo contrario, déjelo en blanco.



CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

Módulo 2. Administración Pública del municipio o demarcación territorial

Sección X. Tránsito, movilidad y seguridad vial

(Esta sección no aplica para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México)

[Índice](#)

Entidad: Clave: Municipio: Clave:

X.2 Infracciones de tránsito registradas

Instrucciones generales para las preguntas de la subsección:

- 1.- *Periodo de referencia de los datos:*
Durante el año: la información se refiere a lo existente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, así como del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, según corresponda.
- 2.- Los catálogos utilizados en el presente cuestionario corresponden a denominaciones estándar, de tal forma que si el nombre de alguna categoría no coincide exactamente con la utilizada en su institución, debe registrar los datos en aquella que sea homóloga.
- 3.- Para cada año de referencia, en caso de que la suma de las cantidades reportadas como respuesta en la pregunta 10.1 no sea un dato numérico mayor a cero, no puede registrar información en la presente subsección.
- 4.- Para cada año de referencia, en caso de que la cantidad que reporte como respuesta en la pregunta 10.2 no sea un dato numérico mayor a cero, no puede registrar información en el resto de las preguntas de la subsección.
- 5.- Con excepción de la existencia de instrucciones, variables y/ o catálogos específicos que prevean alguna situación particular asociada a la información requerida, en caso de que determinada categoría no se encuentre prevista en su normatividad aplicable, anote "NA" (No aplica) en las celdas correspondientes.
- 6.- Con excepción de la existencia de instrucciones, variables y/ o catálogos específicos que prevean alguna situación particular asociada a la información requerida, en caso de que los registros con los que cuente no le permitan desglosar la información de acuerdo con los requerimientos solicitados, anote "NS" (No se sabe) en las celdas donde no disponga de información. En el recuadro para comentarios de cada pregunta debe proporcionar una justificación respecto del uso del "NS" en determinado reactivo.
- 7.- No deje celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

Glosario de la subsección:

- 1.- **Infracción de tránsito.** Se refiere a cualquier conducta cometida por acción u omisión que transgrede alguna normatividad en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial, misma que puede ser efectuada por alguna persona conductora o propietaria de vehículos motorizados, así como por personas pasajeras, peatones, ciclistas o motociclistas.

10.2.- Anote, por cada uno de los años de referencia, el total de infracciones de tránsito registradas en las boletas de infracción levantadas y en las imágenes detectadas por los sistemas de foto-multa o foto-infracción aceptadas.

Para cada año de referencia, la cantidad registrada debe ser igual o mayor a la suma de las cantidades reportadas como respuesta en la pregunta 10.1, toda vez que en una boleta de infracción o imagen detectada por los sistemas de foto-multa o foto-infracción se pudo haber registrado una o más infracciones de tránsito. En caso de que esta instrucción no le aplique, justifíquelo en el recuadro que se encuentra al final de la tabla de respuesta.

	Año de referencia	Infracciones de tránsito registradas
1.	2023	
2.	2024	

En caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, favor de anotarlo en el siguiente espacio. De lo contrario, déjelo en blanco.

Módulo 2 Sección X
Cuestionario

10.3.- De acuerdo con el total de infracciones de tránsito que reportó como respuesta en la pregunta anterior, anote, por cada uno de los años de referencia, la cantidad de las mismas especificando su tipo.

Para cada año de referencia, en caso de que determinada infracción de tránsito no se haya encontrado prevista en su normatividad aplicable, anote "NA" (No aplica).

Para cada año de referencia, en caso de que no le sea posible identificar la infracción de tránsito registrada, haga uso de la fila "No identificado" que se encuentra al final de la tabla de respuesta. En consecuencia, no debe considerarla dentro de la categoría "Otras infracciones" de cada grupo de afectación.

Para cada año de referencia, la suma de las cantidades registradas debe ser igual a la cantidad reportada como respuesta en el respectivo numeral de la pregunta anterior.

Para cada año de referencia, en caso de que la incidencia de registro en la categoría "Otras infracciones" de cada grupo de afectación sea mayor al 25 % del total correspondiente al mismo, debe anotar el nombre de la(s) infracción(es) de tránsito considerada(s) en dicha categoría en el recuadro que se encuentra al final de la tabla de respuesta.

[Link para consultar el anexo "Infracciones de tránsito"](#)

Grupo de afectación	Código	Tipo de infracción de tránsito	Infracciones de tránsito registradas durante el año 2023	Infracciones de tránsito registradas durante el año 2024
01. Mal manejo vial	01.01	Conducir a exceso de velocidad		
	01.02	Conducir vehículos en estado de ebriedad o drogado		
	01.03	No utilizar las luces direccionales, intermitentes o de emergencia para realizar maniobras		
	01.04	Rebasar en zonas o carriles prohibidos, con raya continua, en curva o pendientes		
	01.05	Conducir en sentido contrario, contraflujo o reversa		
	01.06	Dar vuelta en zonas o lugares prohibidos		
	01.07	No respetar las señales del semáforo o la señalización vial		
	01.08	No respetar las indicaciones del personal policial de tránsito o vialidad		
	01.09	No tomar las medidas de precaución o reducción de velocidad para permitir la preferencia de paso y cruce peatonal		
	01.10	Impedir, bloquear o no permitir el paso de vehículos de emergencia		
	01.11	Conducir sin cortesía o sin guardar la distancia de seguridad requerida entre automóviles		
	01.12	Participar en competencias vehiculares en lugares no permitidos		
	01.99	Otras infracciones relacionadas con el mal manejo vial		
02. Obstrucción y conflicto vial	02.01	Invadir o circular por zonas destinadas al tránsito y cruce de personas		
	02.02	Invadir carriles para uso exclusivo de bicicletas		
	02.03	Invadir o circular en los carriles exclusivos del transporte público, ya sea en el sentido de la vía o en contraflujo		
	02.04	Estacionarse en lugares prohibidos, en doble fila, sobre la banqueta o en lugares de cobro regulado omitiendo el pago		
	02.05	No respetar el no circula, programas ambientales de restricción vehicular o circular con vehículos visiblemente contaminantes		
	02.06	Tirar o arrojar basura o materiales desde el interior de los vehículos en las vías de circulación		
	02.07	Realizar maniobras de carga y descarga afectando la circulación vial o hacerlo fuera del horario permitido		
	02.08	Ruido excesivo con el motor, bocinas, claxon u otro dispositivo, al conducir		
	02.09	Vehículo obstruyendo las vías de circulación		
	02.10	Orinar o defecar en cualquier vía de circulación vehicular		
	02.11	Insultar, denigrar o golpear al personal policial de tránsito o vialidad		
02.99	Otras infracciones relacionadas con la obstrucción y conflicto vial			
	03.01	Conducir motocicletas sin casco o equipo de seguridad		
	03.02	Conducir sin cinturón de seguridad		
	03.03	Conducir utilizando celulares, equipo electrónico o cualquier tipo de distractores		
	03.04	Conducir con más personas de las permitidas según la capacidad del vehículo o transportar personas en el exterior del vehículo		

Módulo 2 Sección X
Cuestionario

03.	Inseguridad vial	03.05	Conducir vehículos con niñas o niños en los asientos delanteros, en motos o sin la silla de seguridad		
		03.06	Conducir vehículos con vidrios polarizados, rotos o con visibilidad obstruida		
		03.07	Conducir vehículos en mal estado, con fallas mecánicas o sin el equipamiento necesario		
		03.08	Conducir vehículos sin luces delanteras o traseras reglamentarias		
		03.09	Utilizar luces policiales, sirenas, torretas o accesorios propios de vehículos de emergencia en vehículos particulares		
		03.10	Transportar carga, realizar remolques o arrastres sin las medidas de seguridad o señalización necesarias		
		03.11	Participar en hechos de tránsito, abandonar o darse a la fuga del sitio de un accidente vial		
		03.99	Otras infracciones relacionadas con la inseguridad vial		
04.	Falta de documentación vial	04.01	Conducir sin licencia o permiso vigente		
		04.02	Conducir sin tarjeta de circulación o que no esté vigente		
		04.03	Conducir sin placas o engomado vigentes, placas sobrepuestas, no visibles o fuera del sitio establecido		
		04.04	Conducir sin póliza de seguro o que no esté vigente		
		04.05	Conducir sin holograma de verificación vehicular o que no esté vigente		
		04.99	Otras infracciones relacionadas con la falta de documentación vial		
05.	Relacionadas con el transporte público de pasajeros	05.01	Permitir el ascenso o descenso de las personas usuarias en zonas prohibidas, circular con las puertas abiertas o realizar paradas afectando la circulación vial		
		05.02	Cargar combustible llevando personas usuarias a bordo o con el motor en marcha		
		05.03	No contar con taxímetro o alterarlo; aumentar o aplicar una tarifa no autorizada		
		05.04	Prestar el servicio de transporte público sin la concesión o autorización correspondiente, hacerlo fuera de ruta, localidades u horarios no autorizados		
		05.05	Prestar el servicio de transporte público en unidades no autorizadas, sin cromática o sin cumplir los requerimientos de seguridad establecidos		
		05.06	Fumar al conducir u operar cualquier servicio de transporte público		
		05.99	Otras infracciones relacionadas con el transporte público		
06.	Otras (afectaciones)	06.99	Otras infracciones de tránsito		
		00.00	No identificado		
			Σ		

En caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, favor de anotarlo en el siguiente espacio. De lo contrario, déjelo en blanco.

10.4.- De acuerdo con el total de infracciones de tránsito que reportó como respuesta en la pregunta 10.2, anote, por cada uno de los años de referencia, la cantidad de las mismas especificando el tipo de sanción impuesta.

Para cada año de referencia, la suma de las cantidades registradas debe ser igual o mayor a la cantidad reportada como respuesta en el respectivo numeral de la pregunta 10.2, toda vez que a una infracción de tránsito se le pudo haber impuesto más de un tipo de sanción.

Para cada año de referencia, la cantidad registrada en cada tipo de sanción debe ser igual o menor a la cantidad reportada como respuesta en el respectivo numeral de la pregunta 10.2. En caso de que esta instrucción no le aplique, justifíquelo en el recuadro que se encuentra al final de la tabla de respuesta.

En caso de que registre algún valor numérico mayor a cero en el numeral 8, debe anotar el nombre de dicho(s) tipo(s) de sanción(es) en el recuadro destinado para tal efecto que se encuentra al final de la tabla de respuesta.

Módulo 2 Sección X
Cuestionario

Tipo de sanción		Infracciones de tránsito registradas durante el año 2023	Infracciones de tránsito registradas durante el año 2024
1.	Amonestación		
2.	Multa		
3.	Arresto		
4.	Curso de educación vial		
5.	Trabajo comunitario		
6.	Reducción de puntos de licencia		
7.	Suspensión de licencia		
8.	Otro tipo (especifique)		
9.	No identificado		
Σ			

Otro tipo:
(especifique)

En caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, favor de anotarlo en el siguiente espacio. De lo contrario, déjelo en blanco.

10.5.- De acuerdo con el total de infracciones de tránsito que reportó como respuesta en las preguntas 10.3 y 10.4, anote, por cada uno de los años de referencia, la cantidad de las mismas especificando su tipo y el tipo de sanción impuesta.

Para cada tabla, la suma de las cantidades registradas en la columna "Total" debe ser igual o mayor a la suma de las cantidades reportadas como respuesta en la respectiva columna de la pregunta 10.3, así como corresponder a su desagregación por tipo de infracción de tránsito; toda vez que a una infracción de tránsito se le pudo haber impuesto más de un tipo de sanción.

Para cada tabla, la suma de las cantidades registradas en cada tipo de sanción debe ser igual o menor a la suma de las cantidades reportadas como respuesta en la respectiva columna de la pregunta 10.3, así como corresponder a su desagregación por tipo de infracción de tránsito. En caso de que esta instrucción no le aplique, justifíquelo en el recuadro que se encuentra al final de la tabla de respuesta.

Para cada tabla, la suma de las cantidades registradas en la columna "Total" debe ser igual a la suma de las cantidades reportadas como respuesta en la respectiva columna de la pregunta anterior, así como corresponder a su desagregación por tipo de sanción. En caso de que esta instrucción no le aplique, justifíquelo en el recuadro que se encuentra al final de la tabla de respuesta.

l) Infracciones de tránsito registradas durante el año 2023

Grupo de afectación	Código	Tipo de infracción de tránsito	Infracciones de tránsito registradas, según tipo de sanción											
			Total	Amonestación	Multa	Arresto	Curso de educación vial	Trabajo comunitario	Reducción de puntos de licencia	Suspensión de licencia	Otro tipo	No identificado		
01. Mal manejo vial	01.01	Conducir a exceso de velocidad												
	01.02	Conducir vehículos en estado de ebriedad o drogado												
	01.03	No utilizar las luces direccionales, intermitentes o de emergencia para realizar maniobras												
	01.04	Rebasar en zonas o carriles prohibidos, con raya continua, en curva o pendientes												
	01.05	Conducir en sentido contrario, contraflujo o reversa												
	01.06	Dar vuelta en zonas o lugares prohibidos												
	01.07	No respetar las señales del semáforo o la señalización vial												
	01.08	No respetar las indicaciones del personal policial de tránsito o vialidad												
	01.09	No tomar las medidas de precaución o reducción de velocidad para permitir la preferencia de paso y cruce peatonal												
	01.10	Impedir, bloquear o no permitir el paso de vehículos de emergencia												

Módulo 2 Sección X
Cuestionario

En caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, favor de anotarlo en el siguiente espacio. De lo contrario, déjelo en blanco.

II) Infracciones de tránsito registradas durante el año 2024

Grupo de afectación	Código	Tipo de infracción de tránsito	Infracciones de tránsito registradas, según tipo de sanción										
			Total	Amonestación	Multa	Arresto	Curso de educación vial	Trabajo comunitario	Reducción de puntos de licencia	Suspensión de licencia	Otro tipo	No identificado	
01. Mal manejo vial	01.01	Conducir a exceso de velocidad											
	01.02	Conducir vehículos en estado de ebriedad o drogado											
	01.03	No utilizar las luces direccionales, intermitentes o de emergencia para realizar maniobras											
	01.04	Rebasar en zonas o carriles prohibidos, con raya continua, en curva o pendientes											
	01.05	Conducir en sentido contrario, contraflujo o reversa											
	01.06	Dar vuelta en zonas o lugares prohibidos											
	01.07	No respetar las señales del semáforo o la señalización vial											
	01.08	No respetar las indicaciones del personal policial de tránsito o vialidad											
	01.09	No tomar las medidas de precaución o reducción de velocidad para permitir la preferencia de paso y cruce peatonal											
	01.10	Impedir, bloquear o no permitir el paso de vehículos de emergencia											
	01.11	Conducir sin cortesía o sin guardar la distancia de seguridad requerida entre automóviles											
	01.12	Participar en competencias vehiculares en lugares no permitidos											
	01.99	Otras infracciones relacionadas con el mal manejo vial											
02. Obstrucción y conflicto vial	02.01	Invadir o circular por zonas destinadas al tránsito y cruce de personas											
	02.02	Invadir carriles para uso exclusivo de bicicletas											
	02.03	Invadir o circular en los carriles exclusivos del transporte público, ya sea en el sentido de la vía o en contraflujo											
	02.04	Estacionarse en lugares prohibidos, en doble fila, sobre la banqueta o en lugares de cobro regulado omitiendo el pago											
	02.05	No respetar el no circula, programas ambientales de restricción vehicular o circular con vehículos visiblemente contaminantes											
	02.06	Tirar o arrojar basura o materiales desde el interior de los vehículos en las vías de circulación											
	02.07	Realizar maniobras de carga y descarga afectando la circulación vial o hacerlo fuera del horario permitido											
	02.08	Ruido excesivo con el motor, bocinas, claxon u otro dispositivo, al conducir											
	02.09	Vehículo obstruyendo las vías de circulación											
	02.10	Orinar o defecar en cualquier vía de circulación vehicular											
	02.11	Insultar, denigrar o golpear al personal policial de tránsito o vialidad											
02.99	Otras infracciones relacionadas con la obstrucción y conflicto vial												
	03.01	Conducir motocicletas sin casco o equipo de seguridad											
	03.02	Conducir sin cinturón de seguridad											
	03.03	Conducir utilizando celulares, equipo electrónico o cualquier tipo de distractores											



CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

Módulo 2. Administración Pública del municipio o demarcación territorial

Sección X. Tránsito, movilidad y seguridad vial

(Esta sección no aplica para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México)

[Índice](#)

Entidad: Clave: Municipio: Clave:

X.3 Personas conductoras sancionadas

Instrucciones generales para las preguntas de la subsección:

- 1.- Período de referencia de los datos:
Durante el año: la información se refiere a lo existente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Para las preguntas que así lo requieran, también debe considerarse la información existente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- 2.- Los catálogos utilizados en el presente cuestionario corresponden a denominaciones estándar, de tal forma que si el nombre de alguna categoría no coincide exactamente con la utilizada en su institución, debe registrar los datos en aquella que sea homóloga.
- 3.- Para cada año de referencia, en caso de que la suma de las cantidades reportadas como respuesta en la pregunta 10.1 no sea un dato numérico mayor a cero, no puede registrar información en la presente subsección.
- 4.- Con excepción de la existencia de instrucciones, variables y/ o catálogos específicos que prevean alguna situación particular asociada a la información requerida, en caso de que determinada categoría no se encuentre prevista en su normatividad aplicable, anote "NA" (No aplica) en las celdas correspondientes.
- 5.- Con excepción de la existencia de instrucciones, variables y/ o catálogos específicos que prevean alguna situación particular asociada a la información requerida, en caso de que los registros con los que cuente no le permitan desglosar la información de acuerdo con los requerimientos solicitados, anote "NS" (No se sabe) en las celdas donde no disponga de información. En el recuadro para comentarios de cada pregunta debe proporcionar una justificación respecto del uso del "NS" en determinado reactivo.
- 6.- No deje celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

10.6.- Indique los años de referencia durante los cuales tuvo registro de personas conductoras sancionadas derivado de la comisión de alguna infracción de tránsito. Por cada uno de estos, anote la cantidad de personas conductoras sancionadas, según tipo y sexo.

En caso de que durante determinado año no haya tenido registro de personas conductoras sancionadas derivado de la comisión de alguna infracción de tránsito, o no cuente con información para determinarlo, indíquelo en la columna correspondiente conforme al catálogo respectivo y deje el resto de la fila en blanco.

Para cada año de referencia, la cantidad registrada en la columna "Total" debe ser igual o mayor a la suma de las cantidades reportadas como respuesta en la pregunta 10.1, toda vez que en una boleta de infracción o imagen detectada por los sistemas de foto-multa o foto-infracción se pudo haber registrado una o más personas conductoras sancionadas. En caso de que esta instrucción no le aplique, justifíquelo en el recuadro que se encuentra al final de la tabla de respuesta.

Año de referencia	¿Tuvo registro de personas conductoras sancionadas derivado de la comisión de alguna infracción de tránsito? <small>(1. Sí / 2. No / 9. No identificado)</small>	Personas conductoras sancionadas, según tipo y sexo																				
		Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Personas adolescentes				Personas adultas				No identificado								
						Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado	Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado	Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado					
1. 2023																						
2. 2024																						

Módulo 2 Sección X
Cuestionario

En caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, favor de anotarlo en el siguiente espacio. De lo contrario, déjelo en blanco.

10.7.- De acuerdo con el total de personas adolescentes y de personas adultas conductoras sancionadas que reportó como respuesta en el numeral 2 de la pregunta anterior, anote la cantidad de las mismas especificando su tipo, edad, rango de edad y sexo.

En caso de que la cantidad reportada como respuesta en la columna "Subtotal" del apartado "Personas adolescentes" del numeral 2 de la pregunta anterior no sea un dato numérico mayor a cero, no puede registrar información en la tabla I.

En caso de que la cantidad reportada como respuesta en la columna "Subtotal" del apartado "Personas adultas" del numeral 2 de la pregunta anterior no sea un dato numérico mayor a cero, no puede registrar información en la tabla II.

Debe considerar los años cumplidos de las personas conductoras sancionadas al momento de cometer la infracción de tránsito.

La suma de las cantidades registradas en la columna "Total" de la tabla I debe ser igual a la cantidad reportada como respuesta en la columna "Subtotal" del apartado "Personas adolescentes" del numeral 2 de la pregunta anterior, así como corresponder a su desagregación por sexo.

La suma de las cantidades registradas en la columna "Total" de la tabla II debe ser igual a la cantidad reportada como respuesta en la columna "Subtotal" del apartado "Personas adultas" del numeral 2 de la pregunta anterior, así como corresponder a su desagregación por sexo.

I) Personas adolescentes conductoras sancionadas

Edad		Personas adolescentes conductoras sancionadas, según sexo			
		Total	Hombres	Mujeres	No identificado
1.	Menos de 15 años				
2.	15 años				
3.	16 años				
4.	17 años				
5.	No identificado				
		Σ			

En caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, favor de anotarlo en el siguiente espacio. De lo contrario, déjelo en blanco.

II) Personas adultas conductoras sancionadas

Rango de edad		Personas adultas conductoras sancionadas, según sexo			
		Total	Hombres	Mujeres	No identificado
1.	De 18 a 24 años				
2.	De 25 a 29 años				
3.	De 30 a 34 años				
4.	De 35 a 39 años				
5.	De 40 a 44 años				
6.	De 45 a 49 años				
7.	De 50 a 54 años				
8.	De 55 a 59 años				
9.	60 años o más				
10.	No identificado				
		Σ			

Módulo 2 Sección X
Cuestionario

En caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, favor de anotarlo en el siguiente espacio. De lo contrario, déjelo en blanco.

10.8.- De acuerdo con el total de personas conductoras sancionadas que reportó como respuesta en la pregunta 10.6, anote, por cada uno de los años de referencia, la cantidad de las mismas especificando el tipo de sanción impuesta, así como su tipo y sexo.

Para cada tabla, en caso de que la cantidad reportada como respuesta en la columna "Total" del respectivo numeral de la pregunta 10.6 no sea un dato numérico mayor a cero, no puede registrar información en el presente reactivo.

Para cada tabla, la suma de las cantidades registradas en la columna "Total" debe ser igual o mayor a la cantidad reportada como respuesta en la columna "Total" del respectivo numeral de la pregunta 10.6, así como corresponder a su desagregación por tipo y sexo de las personas; toda vez que a una persona conductora se le pudo haber impuesto más de un tipo de sanción.

Para cada tabla, la cantidad registrada en la columna "Total" de cada tipo de sanción debe ser igual o menor a la cantidad reportada como respuesta en la columna "Total" del respectivo numeral de la pregunta 10.6, así como corresponder a su desagregación por tipo y sexo de las personas. En caso de que esta instrucción no le aplique, justifíquelo en el recuadro que se encuentra al final de la tabla de respuesta.

Para cada tabla, la suma de las cantidades registradas en la columna "Total" debe ser igual o mayor a la suma de las cantidades reportadas como respuesta en la respectiva columna de la pregunta 10.4, así como corresponder a su desagregación por tipo de sanción. En caso de que esta instrucción no le aplique, justifíquelo en el recuadro que se encuentra al final de la tabla de respuesta.

I) Personas conductoras sancionadas durante el año 2023

Tipo de sanción	Personas conductoras sancionadas, según tipo y sexo											
	Total	Personas adolescentes			Personas adultas			No identificado				
		Hombres	Mujeres	No identificado	Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado	Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado
1. Amonestación												
2. Multa												
3. Arresto												
4. Curso de educación vial												
5. Trabajo comunitario												
6. Reducción de puntos de licencia												
7. Suspensión de licencia												
8. Otro tipo												
9. No identificado												
	Σ											

En caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, favor de anotarlo en el siguiente espacio. De lo contrario, déjelo en blanco.

II) Personas conductoras sancionadas durante el año 2024

Tipo de sanción	Personas conductoras sancionadas, según tipo y sexo																					
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Personas adolescentes				Personas adultas				No identificado									
					Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado	Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado	Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado						
1. Amonestación																						
2. Multa																						
3. Arresto																						
4. Curso de educación vial																						
5. Trabajo comunitario																						
6. Reducción de puntos de licencia																						
7. Suspensión de licencia																						
8. Otro tipo																						
9. No identificado																						
	Σ																					

En caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, favor de anotarlo en el siguiente espacio. De lo contrario, déjelo en blanco.

10.9.- De acuerdo con el total de personas conductoras sancionadas que reportó como respuesta en el numeral 2 de la pregunta 10.6, anote la cantidad de las mismas especificando el tipo de medida preventiva para garantizar la sanción impuesta, así como su tipo y sexo.

En caso de que la cantidad reportada como respuesta en la columna "Total" del numeral 2 de la pregunta 10.6 no sea un dato numérico mayor a cero, no puede registrar información en el presente reactivo.

La suma de las cantidades registradas en la columna "Total" debe ser igual o menor a la cantidad reportada como respuesta en la columna "Total" del numeral 2 de la pregunta 10.6, así como corresponder a su desagregación por tipo y sexo de las personas. En caso de que esta instrucción no le aplique, justifíquelo en el recuadro que se encuentra al final de la tabla de respuesta.

En caso de que registre algún valor numérico mayor a cero en el numeral 4, debe anotar el nombre de dicho(s) tipo(s) de medida(s) preventiva(s) en el recuadro destinado para tal efecto que se encuentra al final de la tabla de respuesta.

Tipo de medida preventiva para garantizar la sanción	Personas conductoras sancionadas, según tipo y sexo																					
	Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Personas adolescentes				Personas adultas				No identificado									
					Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado	Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado	Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado						
1. Uso de inmovilizador vehicular																						
2. Remisión de vehículo al depósito o corralón																						
3. Retención temporal de documentos o placa																						
4. Otro tipo (especifique)																						
	Σ																					

Otro tipo:
(especifique)

Módulo 2 Sección X
Cuestionario

En caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, favor de anotarlo en el siguiente espacio. De lo contrario, déjelo en blanco.

10.10.- Anote, por cada uno de los años de referencia, la cantidad de infracciones de tránsito cometidas por las personas conductoras sancionadas, según el tipo y sexo de las personas.

Para cada año de referencia, en caso de que la cantidad reportada como respuesta en la columna "Total" de la pregunta 10.6 no sea un dato numérico mayor a cero, no puede registrar información en el presente reactivo.

Para cada año de referencia, la cantidad registrada en la columna "Total" debe ser igual o mayor a la cantidad reportada como respuesta en la columna "Total" de la pregunta 10.6, así como corresponder a su desagregación por tipo y sexo de las personas; toda vez que una persona pudo haber cometido una o más infracciones de tránsito. En caso de que esta instrucción no le aplique, justifíquelo en el recuadro que se encuentra al final de la tabla de respuesta.

Año de referencia		Infracciones de tránsito cometidas por las personas conductoras sancionadas, según tipo y sexo de las personas																				
		Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Personas adolescentes				Personas adultas				No identificado								
						Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado	Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado	Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado					
1.	2023																					
2.	2024																					

En caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, favor de anotarlo en el siguiente espacio. De lo contrario, déjelo en blanco.

10.11.- De acuerdo con el total de infracciones de tránsito cometidas por las personas conductoras sancionadas que reportó como respuesta en la pregunta anterior, anote, por cada uno de los años de referencia, la cantidad de las mismas especificando su tipo, así como el tipo y sexo de las personas.

Para cada tabla, en caso de que la cantidad reportada como respuesta en la columna "Total" del respectivo numeral de la pregunta anterior no sea un dato numérico mayor a cero, no puede registrar información en el presente reactivo.

Para cada tipo de infracción de tránsito, en caso de que la cantidad reportada como respuesta en la columna "Infracciones de tránsito registradas durante el año 2023" de la pregunta 10.3 no sea un dato numérico mayor a cero, no puede registrar información en la tabla I.

Para cada tipo de infracción de tránsito, en caso de que la cantidad reportada como respuesta en la columna "Infracciones de tránsito registradas durante el año 2024" de la pregunta 10.3 no sea un dato numérico mayor a cero, no puede registrar información en la tabla II.

Para cada tabla, la suma de las cantidades registradas en la columna "Total" debe ser igual a la cantidad reportada como respuesta en la columna "Total" del respectivo numeral de la pregunta anterior, así como corresponder a su desagregación por tipo y sexo de las personas.

I) Infracciones de tránsito cometidas por las personas conductoras sancionadas durante el año 2023

Grupo de afectación	Código	Tipo de infracción de tránsito	Infracciones de tránsito cometidas por las personas conductoras sancionadas, según tipo y sexo de las personas																				
			Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Personas adolescentes				Personas adultas			No identificado									
							Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado	Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado	Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado					
01. Mal manejo vial	01.01	Conducir a exceso de velocidad																					
	01.02	Conducir vehículos en estado de ebriedad o drogado																					
	01.03	No utilizar las luces direccionales, intermitentes o de emergencia para realizar maniobras																					
	01.04	Rebasar en zonas o carriles prohibidos, con raya continua, en curva o pendientes																					
	01.05	Conducir en sentido contrario, contraflujo o reversa																					
	01.06	Dar vuelta en zonas o lugares prohibidos																					
	01.07	No respetar las señales del semáforo o la señalización vial																					
	01.08	No respetar las indicaciones del personal policial de tránsito o vialidad																					
	01.09	No tomar las medidas de precaución o reducción de velocidad para permitir la preferencia de paso y cruce peatonal																					
	01.10	Impedir, bloquear o no permitir el paso de vehículos de emergencia																					
	01.11	Conducir sin cortesía o sin guardar la distancia de seguridad requerida entre automóviles																					
	01.12	Participar en competencias vehiculares en lugares no permitidos																					
	01.99	Otras infracciones relacionadas con el mal manejo vial																					
	02.01	Invadir o circular por zonas destinadas al tránsito y cruce de personas																					
	02.02	Invadir carriles para uso exclusivo de bicicletas																					
	02.03	Invadir o circular en los carriles exclusivos del transporte público, ya sea en el sentido de la vía o en contraflujo																					
	02.04	Estacionarse en lugares prohibidos, en doble fila, sobre la banqueta o en lugares de cobro regulado omitiendo el pago																					

II) Infracciones de tránsito cometidas por las personas conductoras sancionadas durante el año 2024

Grupo de afectación	Código	Tipo de infracción de tránsito	Infracciones de tránsito cometidas por las personas conductoras sancionadas, según tipo y sexo de las personas																					
			Total	Hombres	Mujeres	No identificado	Personas adolescentes				Personas adultas				No identificado									
							Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado	Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado	Subtotal	Hombres	Mujeres	No identificado						
01.	Mal manejo vial	01.01	Conducir a exceso de velocidad																					
		01.02	Conducir vehículos en estado de ebriedad o drogado																					
		01.03	No utilizar las luces direccionales, intermitentes o de emergencia para realizar maniobras																					
		01.04	Rebasar en zonas o carriles prohibidos, con raya continua, en curva o pendientes																					
		01.05	Conducir en sentido contrario, contraflujo o reversa																					
		01.06	Dar vuelta en zonas o lugares prohibidos																					
		01.07	No respetar las señales del semáforo o la señalización vial																					
		01.08	No respetar las indicaciones del personal policial de tránsito o vialidad																					
		01.09	No tomar las medidas de precaución o reducción de velocidad para permitir la preferencia de paso y cruce peatonal																					
		01.10	Impedir, bloquear o no permitir el paso de vehículos de emergencia																					
		01.11	Conducir sin cortesía o sin guardar la distancia de seguridad requerida entre automóviles																					
		01.12	Participar en competencias vehiculares en lugares no permitidos																					
		01.99	Otras infracciones relacionadas con el mal manejo vial																					
		02.01	Invadir o circular por zonas destinadas al tránsito y cruce de personas																					
		02.02	Invadir carriles para uso exclusivo de bicicletas																					
		02.03	Invadir o circular en los carriles exclusivos del transporte público, ya sea en el sentido de la vía o en contraflujo																					
		02.04	Estacionarse en lugares prohibidos, en doble fila, sobre la banqueta o en lugares de cobro regulado omitiendo el pago																					



CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

Módulo 2. Administración Pública del municipio o demarcación territorial

Sección X. Tránsito, movilidad y seguridad vial

(Esta sección no aplica para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México)

[Índice](#)

Entidad: Clave: Municipio: Clave:

X.4 Montos asociados a las multas impuestas

Instrucciones generales para las preguntas de la subsección:

1.- Período de referencia de los datos:

Durante el año: la información se refiere a lo existente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, así como del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, según corresponda.

Al cierre del año: la información se refiere a lo existente al 31 de diciembre de 2024, así como al 31 de diciembre de 2023, según corresponda.

2.- Los catálogos utilizados en el presente cuestionario corresponden a denominaciones estándar, de tal forma que si el nombre de alguna categoría no coincide exactamente con la utilizada en su institución, debe registrar los datos en aquella que sea homóloga.

3.- Las cifras deben anotarse en pesos mexicanos (no debe agregar la frase "miles o millones de pesos").

4.- No debe considerar decimales en las cifras registradas, por lo que debe redondearlas a su valor entero más cercano.

5.- Con excepción de la existencia de instrucciones, variables y/ o catálogos específicos que prevean alguna situación particular asociada a la información requerida, en caso de que determinada categoría no se encuentre prevista en su normatividad aplicable, anote "NA" (No aplica) en las celdas correspondientes.

6.- Con excepción de la existencia de instrucciones, variables y/ o catálogos específicos que prevean alguna situación particular asociada a la información requerida, en caso de que los registros con los que cuente no le permitan desglosar la información de acuerdo con los requerimientos solicitados, anote "NS" (No se sabe) en las celdas donde no disponga de información. En el recuadro para comentarios de cada pregunta debe proporcionar una justificación respecto del uso del "NS" en determinado reactivo.

7.- No deje celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

10.12.- Indique los años de referencia durante los cuales tuvo registro de los montos asociados a las multas impuestas a las personas conductoras sancionadas. Por cada uno de estos, anote el monto al que ascendieron dichas multas, así como la cantidad de este recuperado al cierre del año de referencia.

Para cada año de referencia, en caso de que la cantidad reportada como respuesta en el numeral 2 de la respectiva columna de la pregunta 10.4 no sea un dato numérico mayor a cero, no puede registrar información en el presente reactivo.

En caso de que durante determinado año no haya tenido registro de los montos asociados a las multas impuestas a las personas conductoras sancionadas, o no cuente con información para determinarlo, indíquelo en la columna correspondiente conforme al catálogo respectivo y deje el resto de la fila en blanco.

Para cada año de referencia, la cantidad registrada en la columna "Monto recuperado relacionado con las multas impuestas durante el año de referencia" debe ser igual o menor a la cantidad reportada como respuesta en la columna "Monto al que ascendieron las multas impuestas durante el año de referencia".

Año de referencia	¿Tuvo registro de los montos asociados a las multas impuestas a las personas conductoras sancionadas? (1. Sí / 2. No / 9. No identificado)	Monto al que ascendieron las multas impuestas durante el año de referencia	Monto recuperado relacionado con las multas impuestas durante el año de referencia
1. 2023			
2. 2024			

Módulo 2 Sección X
Cuestionario

En caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, favor de anotarlo en el siguiente espacio. De lo contrario, déjelo en blanco.

--

10.13.- Anote, por cada uno de los años de referencia, el monto recuperado al cierre del mismo relacionado con las multas impuestas a las personas conductoras sancionadas.

Para cada año de referencia, en caso de que no haya seleccionado el código "1" en la columna "¿Tuvo registro de los montos asociados a las multas impuestas a las personas conductoras sancionadas?" de la pregunta anterior, no puede registrar información en el presente reactivo. En caso de que esta instrucción no le aplique, justifíquelo en el recuadro que se encuentra al final de la tabla de respuesta.

Debe considerar el monto recuperado al cierre del año de referencia, independientemente de que las multas asociadas se hayan impuesto durante el mismo o en ejercicios anteriores.

Para cada año de referencia, la cantidad registrada debe ser igual o mayor a la cantidad reportada como respuesta en la columna "Monto recuperado relacionado con las multas impuestas durante el año de referencia" de la pregunta anterior.

Año de referencia		Monto recuperado relacionado con las multas impuestas
1.	2023	
2.	2024	

En caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, favor de anotarlo en el siguiente espacio. De lo contrario, déjelo en blanco.

--



CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

Módulo 2. Administración Pública del municipio o demarcación territorial

Sección X. Tránsito, movilidad y seguridad vial

(Esta sección no aplica para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México)

Anexo. Infracciones de tránsito

Entidad:	Clave:	Municipio:	Índice
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

[Pregunta 10.3](#)

El presente Anexo tiene por objeto ofrecer agrupadamente una lista de conductas, señaladas como infracciones de tránsito en las disposiciones normativas en materia de tránsito, movilidad y vialidad, en respuesta a la necesidad de generar estadística en este tema, a fin de apoyar los procesos de políticas públicas.

La agrupación de cada una de las infracciones de tránsito se hace con base en categorías estadísticas que refieren al tipo de afectación derivada de la realización de un acto u omisión contrario al deber u obligación que menoscabe la salvaguarda, la integridad y los derechos de las personas en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial, la cual se divide en:

- a) Tipo de afectación y
- b) Tipo de infracción de tránsito

A continuación, se presentan los 6 grupos de afectaciones, así como los 51 tipos de infracciones de tránsito, con sus respectivas descripciones:

01. Mal manejo vial.

01.01 Conducir a exceso de velocidad.

Consiste en la conducción de vehículos por las vías, calles, avenidas, carreteras, puentes o autopistas, rebasando el límite máximo de velocidad establecido e indicado para cada zona y tipo de vialidad. Se consideran los casos de exceder la velocidad de circulación establecida; no disminuir la velocidad al circular frente a escuelas, hospitales, lugares de espectáculos y demás centros de reunión; no disminuir la velocidad en zona de reductores; entre otras con características similares.

01.02 Conducir vehículos en estado de ebriedad o drogado.

Consiste en conducir o permitir que se conduzca cualquier tipo de vehículo automotor o maquinaria de dimensiones similares o mayores, en notorio estado de intoxicación o ebriedad; así como el consumo o ingesta simultánea de alcohol, estimulantes, sustancias depresoras del sistema nervioso central u otras sustancias que afecten las habilidades psicomotrices de la persona conductora mientras maneja el vehículo. Se consideran los casos de conducir con aliento alcohólico; conducir vehículos de propulsión mecánica, animal o humana, en estado de ebriedad incompleta, completa o en evidente estado de ebriedad; así como la conducción cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas, estupefacientes o medicamentos; entre otras con características similares.

01.03 No utilizar las luces direccionales, intermitentes o de emergencia para realizar maniobras.

Consiste en la conducción de vehículos omitiendo el uso o empleo adecuado de las luces direccionales, intermitentes, estacionarias o de emergencia, previo a realizar una maniobra de incorporación o salida de una vía; para alertar antes de dar vuelta o virar en cualquier sentido, realizar cambio de carril, rebasar o adelantar a otro automóvil; para avisar de la entrada o salida de garajes; previo a circular a baja velocidad, realizar maniobras de estacionamiento o cualquier otro movimiento al circular que pueda representar un riesgo de colisión para las demás personas usuarias de la vía, calle, carretera o autopista. Se consideran los casos en los que se empleen las luces direccionales o de emergencia en casos innecesarios; entre otras con características similares.

01.04 Rebasar en zonas o carriles prohibidos, con raya continua, en curva o pendientes.

Consiste en la conducción de vehículos realizando la maniobra correspondiente para rebasar o adelantar a otro vehículo en zonas de la vía en las que se indique su prohibición, en carreteras o autopistas de doble sentido cuando exista raya continua o doble raya. Se consideran los casos de rebasar por la derecha o por el acotamiento; rebasar invadiendo un carril de sentido contrario, exclusivo de transporte público o contraflujo; rebasar a algún vehículo por el mismo carril; rebasar en zonas permitidas sin la debida precaución; rebasar en curvas o pendientes prolongadas; entre otras con características similares.

01.05 Conducir en sentido contrario, contraflujo o reversa.

Consiste en la conducción de vehículos en sentido contrario de la circulación, en contraflujo o conducir en reversa una mayor distancia de la permitida. Se consideran los casos de accionar vehículos en el sentido opuesto al indicado en los señalamientos en vías de circulación continua o intersecciones; hacer circular un vehículo en reversa sin tomar las debidas precauciones; entre otras con características similares.

01.06 Dar vuelta en zonas o lugares prohibidos.

Consiste en la conducción de vehículos realizando la maniobra correspondiente para virar, girar o dar vuelta en cualquier sentido de la vía, vuelta en "u" o retorno, cuando exista la prohibición expresa de hacerlo. Se consideran los casos de dar vuelta para colocarse en sentido opuesto, en o cerca de una curva o una cima donde el vehículo no pueda ser visto por otra persona conductora, desde una distancia de seguridad, de acuerdo con la velocidad máxima permitida; entre otras con características similares.

01.07 No respetar las señales del semáforo o la señalización vial.

Consiste en la conducción de vehículos sin respetar las indicaciones de los semáforos, siendo el color verde para avanzar, el amarillo para precaución y el rojo para hacer alto total; conducir vehículos sin respetar cualquiera de los dispositivos viales o las señalizaciones de tránsito pintadas, instaladas o colocadas en el pavimento, postes, letreros, anuncios o luminarias. Se consideran los casos de desobedecer o pasarse la señal de alto de la luz roja; no atender los señalamientos viales en cualquiera de sus formas; entre otras con características similares.

01.08 No respetar las indicaciones del personal policial de tránsito o vialidad.

Consiste en cualquier acción u omisión que, realizada por las personas automovilistas, implique desobedecer, desconocer o no acatar las indicaciones, instrucciones o disposiciones del personal policial de tránsito o vialidad, así como interferir en el desempeño de sus funciones o no permitir que las lleven a cabo de manera óptima. Se consideran los casos en los que habiendo cometido una infracción no se espere el folio o la boleta de infracción; no detener la marcha ante la indicación de una persona agente vial o darse a la fuga; negarse a mostrar la documentación vehicular requerida o identificarse debidamente; entre otras con características similares.

01.09 No tomar las medidas de precaución o reducción de velocidad para permitir la preferencia de paso y cruce peatonal.

Consiste en la conducción de vehículos sin tomar las medidas de precaución necesarias que permitan a las personas transeúntes, transitar con seguridad. Se consideran los casos de no reducir la velocidad para permitirles el paso preferente en los crueros, esquinas y en las zonas indicadas con reductores, topes, discos o señales de circulación peatonal; detenerse sobre zonas pintadas con "líneas de cebra", en zonas con banquetas pintadas en color rojo, esquinas, cruces e intersecciones viales, impidiendo la libre circulación peatonal; entre otras con características similares.

01.10 Impedir, bloquear o no permitir el paso de vehículos de emergencia.

Consiste en la conducción de vehículos por cualquier vialidad sin dar preferencia de paso, impedir, bloquear u obstaculizar la circulación a los vehículos de emergencia cuando estos mantengan sus señales luminosas o sonoras encendidas. Se consideran los casos de rebasar, intentar adelantar o perseguir a un vehículo de emergencia, no disminuir la velocidad o no alinearse a la derecha para permitirle el paso; no reducir la velocidad al tener contacto visual con vehículos de emergencia que se encuentren en la superficie de rodamiento; entre otras con características similares.

01.11 Conducir sin cortesía o sin guardar la distancia de seguridad requerida entre automóviles.

Consiste en conducir sin precaución, cortesía o consideración; así como en la conducción de vehículos sin guardar o respetar la distancia apropiada entre automóviles establecida por la normatividad aplicable, según el tipo de vialidad. Se consideran los casos de no conducir por el carril derecho; conducción temeraria; conducir zigzagueando, realizar maniobras de cambio de carril sin precaución; no respetar la preferencia de paso vehicular; entre otras con características similares.

01.12 Participar en competencias vehiculares en lugares no permitidos.

Consiste en participar como persona conductora o acompañante en competencias o carreras con vehículos de motor en vialidades públicas o en lugares no autorizados, así como colaborar en la realización, organización o promoción de estos eventos. Se consideran los casos de arrancones; juegos de velocidad excesiva; carreras clandestinas; entre otras con características similares.

01.99 Otras infracciones relacionadas con el mal manejo vial.

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran infracciones relacionadas con el mal manejo vial.

02. Obstrucción y conflicto vial.**02.01 Invadir o circular por zonas destinadas al tránsito y cruce de personas.**

Consiste en la conducción de cualquier tipo de vehículo, invadiendo, obstaculizando u obstruyendo de forma parcial o total, zonas destinadas al tránsito y cruce de las personas. Se consideran los casos de circular por zonas exclusivas para el tránsito peatonal como banquetas, camellones, andadores peatonales, acotamientos, jardines, isletas o cualquier espacio no destinado para el tránsito vehicular; circular por carriles o zonas prohibidas en las que exista de manera expresa alguna señalización con restricción temporal o permanente para la circulación vehicular; circular por el acotamiento de la vía; entre otras con características similares.

02.02 Invadir carriles para uso exclusivo de bicicletas.

Consiste en la conducción de vehículos invadiendo de forma parcial o total los carriles de las personas ciclistas, carriles o zonas viales, balizadas, señalizadas y destinadas para el uso exclusivo de las personas ciclistas. Se consideran los casos de transitar vehículos motorizados sobre ciclovías no compartidas; circular vehículos automotores por la ciclovía; circular ocupando parte del carril de las ciclovías obstaculizando el libre flujo de las personas ciclistas; entre otras con características similares.

02.03 Invadir o circular en los carriles exclusivos del transporte público, ya sea en el sentido de la vía o en contraflujo.

Consiste en la conducción de vehículos utilizando o invadiendo de forma parcial o total los carriles exclusivos para el transporte público, ya sea en el mismo sentido de la circulación o en carril de contraflujo. Se consideran los casos de no respetar los carriles confinados para el transporte público; entre otras con características similares.

02.04 Estacionarse en lugares prohibidos, en doble fila, sobre la banqueta o en lugares de cobro regulado omitiendo el pago.

Consiste en estacionar cualquier vehículo en los lugares y modalidades que estén expresamente prohibidos por la normatividad aplicable; estacionarse en doble fila; sobre la banqueta o camellones; en sentido contrario de la circulación u obstruyéndola; estacionarse en espacios designados para las paradas oficiales de transporte público, servicios de emergencia o hidrantes para uso de los cuerpos de bomberos; estacionarse obstruyendo garajes, entradas, cocheras o rampas de accesibilidad; estacionarse en espacios reservados para personas con discapacidad, mujeres embarazadas o personas de la tercera edad; estacionarse frente a bancos, hospitales, escuelas o en cualquier lugar en el que exista prohibición expresa o limitación de horario. Se consideran los casos de estacionarse en zonas de cobro reguladas omitiendo el pago del parquímetro, exceder el tiempo pagado u ocupar más de un lugar; estacionar un vehículo y dejarlo con el motor encendido; entre otras con características similares.

02.05 No respetar el no circula, programas ambientales de restricción vehicular o circular con vehículos visiblemente contaminantes.

Consiste en la conducción de cualquier vehículo que, de acuerdo con la normativa local, tenga prohibido circular durante los días, periodos, horarios o zonas de restricción establecidos en las diversas fases de los programas de mitigación de contingencias ambientales atmosféricas existentes, como el "Hoy no circula". Se consideran los casos de circular vehículos visiblemente contaminantes o que emitan exceso de humo; entre otras con características similares.

02.06 Tirar o arrojar basura o materiales desde el interior de los vehículos en las vías de circulación.

Consiste en tirar o arrojar basura, desechos, escombros o cualquier tipo de sustancia desde el interior de los vehículos, que represente un peligro para la circulación en las vías, calles, caminos, carreteras, autopistas, puentes o zonas utilizadas para el tránsito vehicular. Se consideran los casos de aventar objetos, materiales o líquidos que obstruyan o contaminen la vía pública; arrojar basura o desperdicio desde el interior de los vehículos; entre otras con características similares.

02.07 Realizar maniobras de carga y descarga afectando la circulación vial o hacerlo fuera del horario permitido.

Consiste en realizar trabajos de carga y descarga de mercancías; mudanza de muebles o instrumentos de trabajo invadiendo parcial o totalmente las vialidades, de tal forma que las maniobras afecten, obstaculicen o dificulten el tránsito normal de vehículos, personas ciclistas o transeúntes; realizar estas maniobras fuera del horario permitido o establecido; o bien, hacerlo sin el permiso correspondiente. Se consideran los casos de no sujetarse estrictamente a las rutas e itinerarios de carga y descarga autorizados; no ocupar el equipo de maniobras adecuado de carga y descarga o de sustancias tóxicas y peligrosas para evitar obstaculizar la circulación vial; entre otras con características similares.

02.08 Ruido excesivo con el motor, bocinas, claxon u otro dispositivo, al conducir.

Consiste en la conducción de vehículos generando ruido excesivo por acelerar desmedidamente el motor, por tener el escape modificado o en mal estado, por utilizar el claxon de forma indebida, por emplear bocinas, altoparlantes o equipo de sonido con un volumen muy alto, causando molestia a las personas automovilistas, ciclistas o transeúntes. Se consideran los casos de utilizar indebidamente la bocina, especialmente cerca de hospitales, debiendo utilizarla solo para evitar accidentes; modificar el claxon y silenciadores de fábrica o la instalación de dispositivos como válvulas de escape u otros similares que produzcan ruido excesivo; entre otras con características similares.

02.09 Vehículo obstruyendo las vías de circulación.

Consiste en abandonar cualquier tipo de vehículo en las vías de circulación de tal forma que represente una obstrucción, riesgo a la circulación o se encuentre en lugares prohibidos. Se consideran los casos de no retirar de las vías de circulación vehículos descompuestos o con fallas mecánicas; no remover vehículos o partes de vehículos siniestrados posterior a un hecho de tránsito; entre otras con características similares.

02.10 Orinar o defecar en cualquier vía de circulación vehicular.

Consiste en orinar o defecar en las vías, calles, caminos, carreteras, autopistas, puentes o zonas utilizadas para el tránsito vehicular. Se consideran los casos en los que las personas conductoras realicen sus necesidades fisiológicas en las vías de circulación vehicular; entre otras con características similares.

02.11 Insultar, denigrar o golpear al personal policial de tránsito o vialidad.

Consiste en insultar, golpear o dirigirse al personal policial de tránsito o vialidad con amenazas, palabras altisonantes o denigrantes, durante el desempeño de sus funciones o con motivo de las mismas. Se consideran los casos en los que se propinen golpes, empujones, jalones, se humille o se agrede verbalmente a personas policías de tránsito o vialidad; proferir groserías a las autoridades de tránsito o vialidad, ya sea con palabras, señales, con el claxon del vehículo o cualquier otra forma de lenguaje hostil u ofensivo; entre otras con características similares.

02.99 Otras infracciones relacionadas con la obstrucción y conflicto vial.

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran infracciones relacionadas con la obstrucción a la movilidad y conflictos viales.

03. Inseguridad vial.**03.01 Conducir motocicletas sin casco o equipo de seguridad.**

Consiste en conducir motocicletas o llevar personas pasajeras en ellas sin usar casco, lentes protectores u otros accesorios de seguridad. Se consideran los casos de no usar casco o anteojos de seguridad, la persona conductora o las personas acompañantes; conducir o viajar en motocicletas, motobicicletas o motonetas sin el casco de protección correspondiente; entre otras con características similares.

03.02 Conducir sin cinturón de seguridad.

Consiste en la conducción de vehículos sin utilizar el cinturón de seguridad o hacerlo inadecuadamente, tanto la persona conductora como las personas acompañantes. Se consideran los casos de no hacer que las personas pasajeras utilicen el cinturón de seguridad; los ocupantes del vehículo que vayan al frente no se pongan el cinturón de seguridad; entre otras con características similares.

03.03 Conducir utilizando celulares, equipo electrónico o cualquier tipo de distractores.

Consiste en la conducción de vehículos manipulando teléfonos celulares, dispositivos de comunicación, equipo tecnológico de datos, video o sonido, sin utilizar accesorios "manos libres"; conducir sujetando personas, animales, objetos o realizar cualquier acción que represente un distractor o que pueda impedir la adecuada conducción del vehículo. Se consideran los casos de circular y que alguna persona se le recargue en el costado derecho a la persona conductora; transportar a una persona entre quien conduce y el manubrio; no sujetar con ambas manos el volante; permitir que otra persona tome el control del volante desde un lugar diferente al de la persona que va conduciendo; entre otras con características similares.

03.04 Conducir con más personas de las permitidas según la capacidad del vehículo o transportar personas en el exterior del vehículo.

Consiste en la conducción de vehículos transportando más personas de las indicadas o especificadas en la tarjeta de circulación, de acuerdo con la capacidad del vehículo. Se consideran los casos de transportar a más de una persona por asiento; transportar personas en el estribo, cajuela, área de carga, batea o caja, salpicaderas, defensas, toldo, sujetas en el exterior del vehículo o cualquier otro espacio que no esté diseñado para tal fin; llevar personas en el interior del vehículo cuanto sea transportado o remolcado en maniobras de arrastre; entre otras con características similares.

03.05 Conducir vehículos con niñas o niños en los asientos delanteros, en motos o sin la silla de seguridad.

Consiste en transportar a niñas o niños en los asientos delanteros de vehículos automotores; sin la silla de seguridad o sistema de sujeción adecuado a su edad y constitución física, debidamente instalado; así como que se lleven en motocicletas, según se encuentre establecido en la normatividad correspondiente. Se consideran los casos de no trasladar a menores de 12 años en un sistema de retención infantil o asiento elevador; permitir que las niñas y niños que por su edad o características lo requieran, viajen sin utilizar la silla de seguridad; entre otras con características similares.

03.06 Conducir vehículos con vidrios polarizados, rotos o con visibilidad obstruida.

Consiste en la conducción de vehículos que no cuenten con vidrio en el parabrisas, laterales o medallón; que los cristales estén polarizados, entintados, opacos, estrellados o rotos; que el área del parabrisas se encuentre cubierta total o parcialmente con aditamentos, carteles, adheribles o cualquier otro objeto que obstruya la visibilidad de la persona conductora o hacia el interior del vehículo; entre otras con características similares.

03.07 Conducir vehículos en mal estado, con fallas mecánicas o sin el equipamiento necesario.

Consiste en la conducción de vehículos que tengan alguna falla mecánica o de motor, con un nivel de combustible insuficiente que pueda comprometer el buen funcionamiento del vehículo. Se consideran los casos en los que se encuentren en mal estado sus neumáticos, sistema de frenado, batería, tablero o velocímetro; conducir vehículos sin defensa trasera o delantera, espejos laterales, retrovisor, limpiaparabrisas, claxon, llanta de refacción, extintor o cualquier otro componente indispensable para garantizar una conducción segura; entre otras con características similares.

03.08 Conducir vehículos sin luces delanteras o traseras reglamentarias.

Consiste en la conducción de vehículos que no utilicen adecuadamente las luces del vehículo o no las tengan dispuestas en cantidad, calidad, tamaño y posición, según las especificaciones de fabricación del vehículo de que se trate. Se consideran los casos de luces delanteras con cuartos color ámbar, aros con luz blanca con mecanismo de cambio de intensidad para luz baja y luz alta; no hacer uso de estas cuando existan condiciones que limiten la visibilidad o bien, se establezca la circulación permanente con luces encendidas; en la parte trasera con luces rojas, luz de freno en color rojo, luz de reversa blanca y luces direccionales ámbar; conducir con las luces dañadas; conducir con luces neón o que excedan la luminosidad permitida por la normatividad aplicable o que lastimen la visibilidad de las demás personas conductoras; no contar con luces especiales según el tipo y dimensiones del vehículo del que se trate; entre otras con características similares.

03.09 Utilizar luces policiales, sirenas, torretas o accesorios propios de vehículos de emergencia en vehículos particulares.

Consiste en utilizar o adaptar en vehículos de uso particular no autorizados: torretas, luces policiales, faros rojos delanteros o blancos en la parte posterior, sirenas o accesorios exclusivos de vehículos de emergencia o auxilio vial. Se consideran los casos de utilizar radios de banda civil con la frecuencia de servicios de emergencia; circular con vehículos particulares que porten artículos de vehículos oficiales o de emergencia; utilizar en vehículos de uso particular aparatos que emitan sonidos semejantes a la sirena; entre otras con características similares.

03.10 Transportar carga, realizar remolques o arrastres sin las medidas de seguridad o señalización necesarias.

Consiste en transportar carga que exceda las dimensiones del vehículo o el peso permitidos, que comprometa la estabilidad u operación del vehículo; transportar carga sin el permiso o autorización respectiva o hacerlo fuera del horario o zonas establecidas; transportar carga suelta, carga sin sujetar debidamente, sin cubrir o sin las medidas de seguridad correspondientes que eviten que la carga se pueda caer, desprender o derramar; transportar carga peligrosa sin permiso de la autoridad correspondiente. Se consideran los casos de realizar remolques o arrastres de vehículos utilizando unidades no diseñadas para tal fin; realizar remolques sin las señalizaciones o abanderamiento correspondientes; mover o trasladar maquinaria pesada en plataformas con rodamiento neumático sin los permisos correspondientes o sin las medidas de seguridad necesarias; entre otras con características similares.

03.11 Participar en hechos de tránsito, abandonar o darse a la fuga del sitio de un accidente vial.

Consiste en abandonar el lugar o sitio de ocurrencia de un accidente de tránsito o hecho vial, siendo parte activa o involucrada en choques, volcaduras y percances diversos, así como participar en accidentes de tránsito por daños materiales a vehículos. Se consideran los casos de no detener la marcha del vehículo posterior a un hecho de tránsito; dejar el lugar de los hechos sin dar aviso, solicitar auxilio o esperar el arribo de las autoridades, aseguradoras o asistencias médicas; entre otras con características similares.

03.99 Otras infracciones relacionadas con la inseguridad vial.

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran infracciones relacionadas con la inseguridad vial.

04. Falta de documentación vial.

04.01 Conducir sin licencia o permiso vigente.

Consiste en la conducción de cualquier tipo de vehículo automotor sin licencia o permiso para conducir, si estos documentos se encuentran fuera de vigencia o si no corresponden al tipo de vehículo o servicio para el cual fueron expedidos. Se consideran los casos de la conducción de niñas, niños y personas adolescentes menores de 18 años sin el permiso provisional correspondiente o fuera de vigencia; entre otras con características similares.

04.02 Conducir sin tarjeta de circulación o que no esté vigente.

Consiste en la conducción de cualquier tipo de vehículo automotor sin la tarjeta de circulación que acredite el registro del vehículo ante la autoridad competente o si este documento se encuentra fuera de vigencia. Se consideran los casos de circular con un vehículo de matrícula extranjera sin la documentación que acredite su legal procedencia o circulación en el país; entre otras con características similares.

04.03 Conducir sin placas o engomado vigentes, placas sobrepuestas, no visibles o fuera del sitio establecido.

Consiste en la conducción de cualquier tipo de vehículo automotor sin portar placas o engomado vigentes; cuando estos se encuentren alterados, ocultos, cubiertos o maltratados de tal forma que se dificulte su legibilidad; conducir con placas sobrepuestas, placas pintadas o colocadas en algún lugar distinto al que señala el reglamento. Se consideran los casos de no portar el permiso temporal vigente para circular sin placas o sin engomado; entre otras con características similares.

04.04 Conducir sin póliza de seguro o que no esté vigente.

Consiste en la conducción de cualquier tipo de vehículo automotor sin portar la póliza de seguro de responsabilidad civil o carretero o si este documento se encuentra fuera de vigencia. Se consideran los casos de no entregar al personal designado la póliza de seguro contra accidentes vigente cuando se le solicite; no contar con constancia de seguro que garantice por lo menos los daños a terceros; entre otras con características similares.

04.05 Conducir sin holograma de verificación vehicular o que no esté vigente.

Consiste en la conducción de cualquier tipo de vehículo automotor sin portar el holograma de verificación vehicular expedido por la autoridad competente o si este documento se encuentra fuera de vigencia. Se consideran los casos de circular sin contar con el holograma de verificación de contaminantes o en su caso, el certificado de verificación correspondiente; entre otras con características similares.

04.99 Otras infracciones relacionadas con la falta de documentación vial.

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran infracciones relacionadas con falta de documentación vial.

05. Relacionadas con el transporte público.

05.01 Permitir el ascenso o descenso de las personas usuarias en zonas prohibidas, circular con las puertas abiertas o realizar paradas afectando la circulación vial.

Consiste en conducir un vehículo de transporte de personas usuarias realizando paradas no permitidas o distintas a las establecidas; permitir el ascenso o descenso de personas sobre carriles centrales, en doble o triple fila, o en lugares no autorizados para tal fin, así como conducir unidades de transporte público con las puertas abiertas. Se consideran los casos de hacer "sitio o base" en lugares no permitidos afectando o interrumpiendo la circulación de los vehículos; entre otras con características similares.

05.02 Cargar combustible llevando personas usuarias a bordo o con el motor en marcha.

Consiste en abastecer de combustible vehículos de transporte público, escolar o de personal, teniendo a bordo a personas o realizarlo con el motor encendido. Se consideran los casos en los que las personas conductoras de vehículos de transporte público realicen carga de combustible en lugares no autorizados o sin observar las medidas de seguridad propias de esta actividad; entre otras con características similares.

05.03 No contar con taxímetro o alterarlo; aumentar o aplicar una tarifa no autorizada.

Consiste en conducir un vehículo de transporte público sin contar con taxímetro cuando su uso esté indicado; utilizar un taxímetro o sistema de cobro alterado o con una tarifa diferente a la autorizada; así como prestar el servicio de transporte público en cualquier modalidad cobrando una tarifa superior a la establecida. Se consideran los casos de cobrar con taxímetro que no tenga la certificación correspondiente; entre otras con características similares.

05.04 Prestar el servicio de transporte público sin la concesión o autorización correspondiente, hacerlo fuera de ruta, localidades u horarios no autorizados.

Consiste en conducir un vehículo de transporte público siguiendo una ruta, itinerario u horario distintos a los autorizados; prestar este servicio en una localidad diferente a la permitida; así como realizarlo sin contar con la concesión, autorización o permiso correspondiente. Se consideran los casos de circular vehículos de transporte público sin haber cumplido con la revista establecida; entre otras con características similares.

05.05 Prestar el servicio de transporte público en unidades no autorizadas, sin cromática o sin cumplir los requerimientos de seguridad establecidos.

Consiste en prestar el servicio de transporte público sin la cromática oficial o sin el número económico debidamente rotulado; prestar este servicio en vehículos no autorizados, hacerlo en un vehículo diferente al indicado en la licencia o tarjetón; o en su caso, en vehículos que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para tal efecto. Se consideran los casos de prestar el servicio sin la luz interior encendida en la noche; entre otras con características similares.

05.06 Fumar al conducir u operar cualquier servicio de transporte público.

Consiste en fumar o tener encendidos productos de tabaco siendo la persona operadora o conductora de cualquier tipo de servicio de transporte público. Se consideran los casos de fumar cigarrillos electrónicos mientras se conduce un vehículo de transporte público; entre otras con características similares.

05.99 Otras infracciones relacionadas con el transporte público.

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran infracciones relacionadas con el transporte público.

06. Otras (afectaciones).

06.99 Otras infracciones de tránsito.

Contempla todas aquellas acciones u omisiones que no hayan sido enunciadas en las descripciones anteriores, pero que por sus características refieran infracciones relacionadas con afectaciones al tránsito, movilidad y seguridad vial.



CENSO NACIONAL DE GOBIERNOS MUNICIPALES Y DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

Módulo 2. Administración Pública del municipio o demarcación territorial

Sección X. Tránsito, movilidad y seguridad vial

(Esta sección no aplica para las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México)

Glosario

[Índice](#)

Entidad:

Clave:

Municipio:

Clave:

Boleta de infracción

Se refiere al formato utilizado por la autoridad correspondiente a efecto de sancionar a las personas que han cometido una o varias infracciones de tránsito, el cual hace constar el tipo de infracción, el precepto legal violado y la sanción a la que se hace acreedora la persona infractora, entre otros elementos.

Imágenes detectadas por los sistemas de foto-multa o foto-infracción

Se refiere al documento que genera la evidencia gráfica para establecer la sanción por la comisión de una o varias infracciones de tránsito detectadas por algún radar, cámara o cualquier otro dispositivo que pueda captar imágenes.

Infracción de tránsito

Se refiere a cualquier conducta cometida por acción u omisión que transgrede alguna normatividad en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial, misma que puede ser efectuada por alguna persona conductora o propietaria de vehículos motorizados, así como por personas pasajeras, peatones, ciclistas o motociclistas.